

**Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-30189-19-1936-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1936

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,652.2
Muestra Auditada	18,652.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 18,652.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<b>Ambiente de Control</b>
El municipio cuenta con la Ley Orgánica del Municipio Libre en la que se establecen las atribuciones y funciones de cada área.	El municipio no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno. El municipio no cuenta con un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones y Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. El municipio no cuenta con un documento en el que se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información ni en materia de Fiscalización.
	<b>Administración de Riesgos</b>
El municipio tiene un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	El municipio no realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos. El municipio no cuenta con algún documento normativo en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
	<b>Actividades de Control</b>
	El municipio no cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas, ni con Manuales de Procedimientos de procesos sustantivos y adjetivos.
	<b>Información y Comunicación</b>
El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.	El municipio no implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución. El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	<b>Supervisión</b>
	El municipio no realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia que permitan establecer un

sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2021-D-30189-19-1936-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 18,652.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

3. Con la revisión de una muestra de auditoría integrada por 6 contratos de gastos diversos relacionados a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios por 18,652.2 miles de pesos, correspondiente a la contratación de servicios profesionales de gestión, presentación y desarrollo del juicio contencioso administrativo del crédito y determinación emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), contrato de prestación de servicios profesionales de avalúo de bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del municipio de Tuxpan, contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría en proceso de entrega y recepción, contrato de prestación de servicios profesionales que tienen celebrado con el municipio proyecto de acta finiquito del contrato y presentación ante las autoridades correspondientes, presentación artística del grupo matute de backline y pago de relleno sanitario por toneladas excedentes de los meses de agosto a diciembre del ejercicio 2020, se determinó que se adjudicaron directamente sin presentar evidencia de haber realizado algún procedimiento de adjudicación, información referente a la programación e información legal de los proveedores adjudicados, en incumplimiento de los artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

2021-B-30189-19-1936-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tuxpan, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron directamente sin presentar evidencia de haber realizado algún procedimiento de adjudicación, información referente a la programación e información legal de los proveedores adjudicados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58.

4. Con la revisión de una muestra de auditoría integrada por 6 contratos de gastos diversos relacionados a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, correspondiente a la contratación de servicios profesionales de gestión, presentación y desarrollo del juicio contencioso administrativo del crédito y determinación emitido por el IMSS, contrato de prestación de servicios profesionales de avalúo de bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del municipio de Tuxpan, contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría en proceso de entrega y recepción, contrato de prestación de servicios profesionales que tienen celebrado con el municipio proyecto de acta finiquito del contrato y presentación ante las autoridades correspondientes, presentación artística del grupo matute de backline y pago de relleno sanitario por toneladas excedentes de los meses de agosto a diciembre del ejercicio 2020, por un monto total de 17,492.2 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, el municipio no proporcionó evidencia documental suficiente que acredite que los servicios prestados fueron realizados conforme a las especificaciones, cantidades y plazos pactados, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 367, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-D-30189-19-1936-06-001 **Piiego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 17,492,248.74 pesos (diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por realizar pagos sin contar con la evidencia documental de los servicios prestados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272, y del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367.

5. Con la revisión del contrato sin número relativo a la prestación de servicios profesionales de avalúo de bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del municipio de Tuxpan, se estipuló en el contrato el pago por el servicio descrito en el objeto del mismo por la

cantidad de 3,480.0 miles de pesos, y mediante la revisión se comprobó el pago realizado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios por 4,640.0 miles de pesos, existiendo un pago en exceso por 1,160.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula tercera, del Contrato sin número relativo a la Prestación de Servicios Profesionales de Avalúo de Bienes muebles e Inmuebles que integran el activo fijo del H. Ayuntamiento de Tuxpan.

#### 2021-D-30189-19-1936-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,160,000.00 pesos (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por realizar pagos en exceso del contrato sin número relativo a la prestación de servicios profesionales de avalúo de bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del H. Ayuntamiento de Tuxpan, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 65 y del Contrato sin número relativo a la Prestación de Servicios Profesionales de Avalúo de Bienes muebles e Inmuebles que integran el activo fijo del H. Ayuntamiento de Tuxpan, cláusula tercera.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 18,652,248.74 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,652.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 18,652.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OCI/041/2023 de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4 y 5, se consideran como no atendidos.





9 Hojas  
**Órgano de Control Interno**



**OFICIO:** OCI/041/2023  
**ASUNTO:** El que se indica.

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E**



Con fundamento en lo que establece el *Artículo 73 quater, 73 quinquies, 73 sexies, 73 septies, 73 novies* y demás relativos y aplicables contenidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por medio del presente y en atención a la cédula de resultados finales y de las observaciones preliminares derivados de la auditoría 1936 de las "Participaciones Federales a Municipios", de la Cuenta Pública 2021, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, hago de su conocimiento el expediente (PRAS) radicado con motivo de las observaciones preliminares vertidas en la cédula en comento, misma que se detalla a continuación:

OBSERVACIÓN	EXPEDIENTE
<b>Resultado 5 Soluciones Empresariales</b> MUSOL, S.A. de C.V.	AI-04/2023

Por lo que me permito tener a bien remitir copias certificadas del expediente arriba enlistado de manera física, atendiendo las indicaciones del cuerpo de auditores.

Así mismo me refiero al resultado No. 1 que en atención a este remito plan de acciones a implementar así como la fecha de compromiso de cumplimiento de estas.

Sin más por el momento me despido de usted, le agradezco su atención al presente.

**ATENTAMENTE**

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 19 de enero de 2023.

**LIC. MARTÍN GUEVARA RAMOS**  
**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO AUTÓNOMO**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ**



C.c.p. Archivo  
 MGR/Tigc



H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz  
 Av. Juárez No. 20 Col. Centro  
 C.P. 92800

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57, 58 y 65.

Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272.

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367.

Contrato sin número relativo a la Prestación de Servicios Profesionales de Avalúo de Bienes muebles e Inmuebles que integran el activo fijo del H. Ayuntamiento de Tuxpan, cláusula tercera.

Marco Integrado de Control Interno, emitido en la Quinta Reunión Plenaria el 20 de noviembre de 2014 por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización.

Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 35, fracción XXI, 73 Quater, 73 decies y 73 duodecies.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.